

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 16, Serie 2017-2018**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina—Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 5
Resolución Núm. 16

Serie 2017-2018

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez y Héctor E. Sepúlveda Ramos.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A SUSCRIBIR UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN (S.U.I.) PARA LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 161 del 1ero. de diciembre de 2009, según enmendada, estableció un nuevo marco jurídico y una nueva estructura administrativa que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegatoria de permisos para el uso y desarrollo de terrenos en Puerto Rico. Para la consecución de los propósitos de la Ley 161-2009, bajo el Artículo 2.1 de esta ley, fue creada la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

POR CUANTO: El Artículo 13.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, *supra*, permite a los municipios, entre otras cosas, asumir el rol en la planificación local como apoyo a su autonomía. Para esto, la referida ley les delegó algunas de las facultades tradicionales de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

POR CUANTO: La Ley Núm. 19 del 4 de abril de 2017, enmendó la Ley Núm. 161, *supra*, con el propósito de simplificar y hacer más eficiente y ágil el sistema de permisos. Con anterioridad, bajo la Ley 106 del 5 de junio de 2012, la cual enmendó a su vez la Ley 161-2009, estableció que los municipios

que así lo desearen, podían entrar en acuerdos de colaboración con la OGPe para utilizar el sistema de radicación y tramitación de solicitudes de permisos de dicha Oficina.

POR CUANTO: Tomando como base lo dispuesto en la Ley 106-2012, el Municipio Autónomo de Humacao entró en un acuerdo colaborativo para la utilización del Sistema Integrado de Permisos (SúperSip) con la OGPe, a los fines de la expedición de permisos de uso y desarrollo de terrenos. Esta gestión fue autorizada mediante la Resolución Número 47, Serie 2015-2016, firmada por el alcalde el 20 de mayo de 2016. El Acuerdo fue firmado el 27 de junio de 2016.

POR CUANTO: El Artículo 2.7 de la Ley Núm. 19-2017, dispone que la OGPe tendrá un Sistema Unificado de Información (S.U.I.) computadorizado mediante el cual se presentarán, tramitarán y evaluarán todas las solicitudes de cualquier trámite necesario para la operación de un negocio a ser evaluadas por la Junta de Planificación, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados, las Entidades Gubernamentales Concernidas o cualquier otra instrumentalidad pública que lleve a cabo una función que incida directa o indirectamente en la operación de un negocio en Puerto Rico.

POR CUANTO: El S.U.I. proveerá para que todo pago o derecho correspondiente a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, sea depositado directamente en las arcas municipales, sin entrar en el Fondo General o el Fondo Especial del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Ante este nuevo escenario, el cual deja sin efecto el Acuerdo para la utilización del SúperSip, el M.A.H. y la OGPe interesan otorgar un memorando de entendimiento para la utilización del Sistema Unificado de Información (S.U.I.), para la radicación y tramitación de solicitudes de permisos dentro de su demarcación territorial, conforme a la Ley 19-2017.

POR CUANTO: Se hace necesario para el otorgamiento de este acuerdo, el que esta Legislatura Municipal autorice al alcalde a firmar dicho memorando de entendimiento entre la OGPe y el Municipio de Humacao.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a suscribir con la Oficina de Gerencia de Permisos un memorando de entendimiento para la utilización del Sistema Unificado de Información (S.U.I.), para la radicación y tramitación de solicitudes de permisos dentro de su demarcación territorial, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del memorando de entendimiento.

SECCIÓN 3: Se deja sin efecto las disposiciones de la Resolución Número 47, Serie 2015-2016, firmada por el alcalde el 20 de mayo de 2016 y a su vez, queda sin efecto el Acuerdo previamente suscrito con fecha del 27 de junio de 2016.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución una vez aprobada, será enviada a la Oficina de Permisos Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Gerencia de Permisos, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.


Angel G. Rodríguez Medina
Presidente


Anaíris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 5
Resolución Núm. 16

Serie 2017-2018

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Roberto Díaz Díaz, José A. González Hernández, Héctor E. Sepúlveda Ramos.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A SUSCRIBIR UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN (S.U.I.) PARA LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Memorando de Entendimiento sobre la utilización del Sistema Unificado de Información (S.U.I.) para la radicación y tramitación de solicitudes de permisos dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Humacao.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN (SUI) PARA LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO

COMPARECEN

DE UNA PARTE: LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Ian Carlo Serna, mayor de edad, soltero y vecino de Coamo, Puerto Rico, quien está autorizado y facultado para suscribir este acuerdo, según los poderes que le confiere la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, en adelante OGPe. _____

DE LA OTRA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO, representado en este acto por el Honorable Alcalde, _____ quien está autorizado para suscribir el presente acuerdo, según el poder que confiere la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en adelante, EL MUNICIPIO. _____

EXPONEN

UNO: La Ley 161-2009, supra, estableció un nuevo marco jurídico y una nueva estructura administrativa que rige las solicitudes, evaluaciones, concesiones y denegatorias de permisos para el uso y desarrollo de terrenos en Puerto Rico. Mediante esta Ley, la Administración de Reglamentos y se creó la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). _____

DOS: La Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", implementó una reforma municipal que permitió la delegación a los gobiernos locales de una amplia gama de poderes y competencias de diversas agencias de la administración central. Esta reforma fue dirigida específicamente a fomentar la autonomía gestora del ente gubernamental local para que éste pudiese velar por el bien común de sus habitantes, prestando atención, de forma directa y más eficaz, a sus asuntos, problemas y necesidades. _____

TRES: La Ley de Municipios Autónomos, ante, entre otras cosas, le permite a los municipios asumir el rol de la planificación local como apoyo a su autonomía. Para ello, la referida ley les delegó algunas de las facultades de la Junta de Planificación y de la antigua ARPE, hoy Oficina de Gerencia de Permisos, OGPe, a los municipios autónomos, Art. 13.004 de la Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4602. _____

CUATRO: La Ley 161-2009, supra, establece, que el Director Ejecutivo de la OGPe podrá celebrar los convenios o acuerdos necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos de la Oficina de Gerencia, con organismos del gobierno federal, con gobiernos estatales y municipales, con otros departamentos, agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y con instituciones particulares. _____

CINCO: El 4 de abril de 2017 se aprobó la Ley Núm. 19, la cual enmienda la Ley 161, supra, con el propósito de simplificar y hacer más eficiente y ágil el sistema de permisos. _____

SEIS: La Ley Núm. 19-2017 crea el Sistema Unificado de Información (SUI) computadorizado, en el cual se presentarán, tramitarán y evaluarán todas las solicitudes de cualquier trámite necesario para la operación de un negocio, a ser evaluadas por la Junta de Planificación, los Municipios Autónomos con Jerarquías de la I a la V, los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados, las Entidades

Gubernamentales Concernidas y cualquier otra instrumentalidad pública que lleve a cabo una función que incida en la operación de un negocio en Puerto Rico. _____

SIETE: La Ley 19-2017 dispone que el SUL proveerá para que todo pago o derecho correspondiente a los municipios autónomos con jerarquías de la I a la V, sea depositado directamente en sus arcas municipales, sin entrar en el Fondo General o el Fondo Especial del Gobierno de Puerto Rico. _____

OCHO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 161, supra, y la Ley 81, supra y conforme a la transferencia de jerarquías realizada mediante el Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y la OGPe al Municipio Autónomo de Humacao, suscrito el 14 de mayo de 2003; las partes libre y voluntariamente han acordado suscribir el presente Acuerdo Colaborativo para la utilización del SUL, a los fines de expedir permisos para el uso y desarrollo de terrenos en la demarcación territorial que comprende el Municipio Autónomo de Humacao, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La OGPe gestionará con la entidad contratada para hacerlo y según acordado con ésta, el desarrollo de las funcionalidades del SUL para permitir que se tramiten a través del mismo, los permisos para el uso y desarrollo de terrenos y los trámites incidentales a éstos dentro de la demarcación territorial de EL MUNICIPIO. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO brindará la información requerida para llevar a cabo la configuración y programación en SUL, incluyendo pero no limitándose al logo de la oficina de permisos, firma del Director de la Oficina de Permisos, organigrama de la oficina, usuarios (empleados) con sus roles y sus correos electrónicos, lista de permisos por usuario, lista de permisos por usuario, lista de permisos según el convenio de transferencias entre el Gobierno Central y el Municipio Autónomo de Humacao, número de cuenta de banco y "merchant account" para poder realizar transacciones utilizando "Colecturía Virtual" del Departamento de Hacienda. _____

TERCERA: EL MUNICIPIO brindará la información que tenga en su poder para el desarrollo del SUL incluyendo, pero sin limitarse, a: números de catastro, calificación y clasificación de los terrenos, fotografías aéreas, permisos otorgados previamente, reglamentos, mapas e instrumentos de planificación y ordenanzas municipales concernientes al proceso de permisos para el uso y desarrollo de terrenos en su demarcación territorial. _____

CUARTA: El desarrollo de las funcionalidades del SUL para permitir la expedición de permisos dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Humacao, estará limitada para requerir únicamente los documentos necesarios para dichos trámites de acuerdo a la reglamentación aplicable. _____

QUINTA: La OGPe ofrecerá un adiestramiento para el personal técnico de la oficina de permisos del Municipio Autónomo de Humacao. Si EL MUNICIPIO interesa que se ofrezcan talleres o adiestramientos adicionales, suscribirá un acuerdo con la OGPe a esos efectos. _____

SEXTA: El sistema no estará disponible para requerir documentos o trámites adicionales no contemplados en los reglamentos de planificación y que no estén relacionados a la obtención de permisos para el uso y desarrollo de terrenos. _____

SEPTIMA: EL MUNICIPIO utilizará la nomenclatura de los productos y servicios existentes en el SUL, conforme lo dispuesto en la Ley 161, supra, y el Reglamento Conjunto vigente al momento de la evaluación de cualquier solicitud. _____

OCTAVA: EL MUNICIPIO utilizará el Reglamento Conjunto Vigente al momento de la evaluación del caso para la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos y no establecerá requisitos adicionales a los dispuestos en el mismo. _____

NOVENA: Los cargos por servicios de cada transacción que se realizará en el SUI, serán los establecidos en mediante Orden Administrativa de la OGPe. _____

DÉCIMA: SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN

- a. EL MUNICIPIO acepta que durante el término del presente Acuerdo, el SUI será el único y exclusivo proveedor de los servicios que ofrece para tramitar todos los permisos para el uso y desarrollo de terrenos y los trámites incidentales a estos, dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Humacao. Según los anejos SUI -001 y SUI-002, los cuales forman parte de este documento. _____
- b. "Hosted Software". La OGPe mantiene el Sistema Unificado de Información usando una base de datos de Oracle y los servidores se encuentran en una nube ("cloud") ofrecido por el servicio Azure de la compañía Microsoft. La OGPe se reserva el derecho de contratar otros servicios para el mantener la base de datos y servidores, sin que ello represente una modificación al presente Acuerdo. _____
- c. EL MUNICIPIO podrá utilizar el SUI accediendo a la misma a través de la página de internet establecida por el Gobierno de Puerto Rico. _____
- d. En caso de EL MUNICIPIO interesar que se realicen cambios en la programación de los servicios contratados, o que se programen productos o flujos nuevos, se deberá suscribir un acuerdo donde se establecerán los costos, cargos y términos de los servicios a prestarse. _____
- e. La OGPe podrá desarrollar productos nuevos los cuales estarán disponibles para EL MUNICIPIO de acuerdo con el Convenio de Transferencias suscrito. _____
- f. EL MUNICIPIO reconoce que la OGPe es el dueño del programa del Sistema Unificado de Información y es quien preparará todas las instrucciones escritas y manuales relacionados al uso del mismo. _____
- g. EL MUNICIPIO es responsable de escoger su proveedor de servicio de Internet y de los costos asociados al mismo. La OGPe no será responsable por fallas o interrupciones del servicio de Internet que sufra EL MUNICIPIO. _____
- h. EL MUNICIPIO deberá cumplir con todos los requisitos técnicos del SUI para el funcionamiento óptimo del mismo. _____
- i. EL MUNICIPIO será responsable de proveer todas las computadoras, escáneres, impresoras, fotocopias y cualquier otro equipo necesario para el funcionamiento de su Oficina. _____
- j. EL MUNICIPIO será responsable de la confidencialidad de los nombres de usuarios y contraseñas de los funcionarios de su Oficina. La OGPe se reserva el derecho de establecer todas aquellas políticas de mantenimiento, seguridad y protección del SUI. _____
- k. EL MUNICIPIO relea de toda o cualquier responsabilidad a la OGPe, sus empleados y funcionarios en cualquier reclamación, pleito o demanda por daños o perjuicios a terceros como consecuencia de su conducta culposa, dolosa y negligente o por el abandono negligente de las obligaciones asumidas bajo este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más razonable para la OGPe e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigios, intereses u honorarios de abogados. _____
- l. La OGPe se compromete a que todos los datos a utilizarse en el Sistema se almacenarán y transmitirán en formato cifrado, haciendo uso de un Protocolo de capa de Conexión Segura ("SSL" – "Secure Sockets Layer"), lo que proporcionará conexiones seguras en Internet. Además, la OGPe

se compromete a que el acceso a cualquier módulo del sistema será a través de un correo electrónico y contraseña: _____

m. El SUL estará disponible las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana. No obstante, la OGPe realiza mantenimientos al Sistema, lo cual puede causar interrupciones por períodos de tiempo en el mismo. Estos mantenimientos son anunciados en la página de inicio del Sistema Unificado de Información. El Sistema Unificado de Información podrá confrontar fallas durante su operación, no obstante, la OGPe realizará su mayor esfuerzo para resolver y minimizar los mismos. La OGPe no será responsable por fallas en el sistema que resulten por causa de fuerza mayor. Tampoco será responsable por pérdidas o daños, (incluyendo daño o pérdidas de datos), ganancias dejadas de recibir, relacionados al uso del SUL o a la no disponibilidad del mismo. _____

n. El MUNICIPIO deberá mantener un personal de apoyo técnico y manejo de incidencias. Dicho personal será adiestrado por personal de la OGPe. Si el municipio interesa que se ofrezcan talleres o adiestramientos adicionales, suscribirá un acuerdo con la OGPe a esos efectos. _____

o. EL MUNICIPIO será responsable de tomar medidas para: (1) evitar cualquier pérdida o daño del contenido de sus equipos o servidores y (2) mantener copias de archivo y de seguridad independientes del contenido SUL. _____

p. EL MUNICIPIO será responsable de mantener activas las cuentas de correo electrónico de sus usuarios. El Municipio será responsable de las acciones de sus usuarios, así como del contenido de las transmisiones de los usuarios a través del SUL y se compromete a que sus usuarios acatarán las normas y condiciones de uso del servicio. _____

q. EL MUNICIPIO reconoce que NINGÚN sistema es completamente seguro. La OGPe no garantiza, expresa o implícitamente, la eficacia de la seguridad SUL y no será responsable de los daños que surjan como resultado de una falla de seguridad del mismo. _____

UNDÉCIMA: EL MUNICIPIO no realizará pago alguno a la OGPe por los trámites en línea, excepto en los casos elevados según requerido en el Convenio de Transferencia, conforme lo dispuesto en la próxima cláusula. _____

DÉCIMOSEGUNDA: En los casos elevados, a tenor con el Convenio de Transferencias, EL MUNICIPIO retendrá el quince por ciento (15%) y remitirá el ochenta y cinco por ciento (85%) a la OGPe al momento de elevarlo. _____

DÉCIMOTERCERA: En el caso de permisos relacionados a rótulos y anuncios cuya evaluación no haya sido delegada al municipio, EL MUNICIPIO retendrá un treinta y cinco por ciento (35%) y remitirá el sesenta y cinco por ciento (65%) a la OGPe. _____

DECIMOCUARTA: EL MUNICIPIO autoriza a la OGPe a programar el sistema para que el ochenta y cinco por ciento (85%), o sesenta y cinco por ciento (65%) en los casos de rótulos y anuncios, que debe ser remitido por EL MUNICIPIO al momento de elevar el caso se realice automáticamente de la cuenta de EL MUNICIPIO. A tales efectos, EL MUNICIPIO proveerá la información requerida para realizar dicha programación. _____

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN _____

a. Este acuerdo tendrá vigencia de CINCO (5) años, sujeto a la disponibilidad de fondos, **desde el** _____ **hasta el** _____.

b. La vigencia de este acuerdo está sujeta a que el mismo sea registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. EL MUNICIPIO certificará por escrito que ha registrado y enviado copia del acuerdo a la Oficina del Contralor, contentiendo la Certificación, el número de registro y la fecha y hora en que fue registrado ante la Oficina del Contralor. _____

c. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor; a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, la cual requiere que las entidades gubernamentales y municipales mantengan un registro de todos los acuerdos que otorgan y que remitan copia a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

DÉCIMO SEXTA: En caso de incumplimiento con las condiciones y cláusulas de este acuerdo, AMBAS PARTES se reservan el derecho de resolver este acuerdo, previa notificación por escrito con quince (15) días de antelación a la fecha de resolución. Este Acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento previo acuerdo de Ambas Partes.

DÉCIMO SÉPTIMA: EL MUNICIPIO releva de toda responsabilidad a LA OGPe, sus empleados o funcionarios en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionado con la prestación de los servicios objeto de este Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVA: Ambas Partes certifican que ni los servidores públicos que han participado en la redacción y otorgamiento de este Acuerdo, ni los miembros de las unidades familiares de éstos, tienen al presente, relación alguna que pueda crear conflicto de intereses en este acuerdo.

DÉCIMO NOVENA: Ambas Partes certifican, bajo su firma, que no habrán de discriminar por razón de edad, color, sexo, origen, nacionalidad o afiliación política, para propósitos del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA: Este documento constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales sobre lo acordado en este Acuerdo. Toda enmienda o modificación deberá constar por escrito y estar firmada por Ambas Partes.

VIGÉSIMO PRIMERA: Las Partes cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos locales y federales aplicables a este Acuerdo o a la realización del mismo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Derecho Aplicable. Este Acuerdo se regirá por las leyes aplicables en el Gobierno de Puerto Rico. Toda controversia que surja a raíz de las prestaciones que en este documento se pacten se ventilará única y exclusivamente ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

VIGÉSIMO TERCERA: Todas las cláusulas de este acuerdo deberán ser interpretadas, no aisladamente, sino en conjunto, teniendo presente la relación de unas con las otras, pero si se declarase inválida o nula alguna de ellas, las otras continuarán en todo vigor y efectividad hasta la finalización del presente Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES manifiestan que han leído y entendido todo el contenido del presente Acuerdo y aceptan las cláusulas y condiciones estipuladas por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo a que han llegado y todo lo que han convenido y pactado, y para que así conste, suscriben el mismo y ponen sus iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.

En, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 2017.

Hon.
Alcalde Municipio Autónomo de Humacao
Seguro Social Patronal _____

ING. IAN CARLO SERNA
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia de Permisos
Seguro Social Patronal